Iniciativa de Punto de Acuerdo para que se emita un exhorto a la Comisión
Estatal de Derechos Humanos para que establezca una comisión de vista
anual a las Cárceles Municipales de los 43 Ayuntamientos del Estado y emita
las recomendaciones correspondientes.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
CONGRESO DE ESTADO

Honorable Congreso del Estado

Presente.

Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, Iniciativa de Punto de Acuerdo para que se emita un exhorto a la Comisión Estatal de Derechos Humanos para que establezca una comisión de vista anual a las Cárceles Municipales de los 43 Ayuntamientos del Estado y emita las recomendaciones correspondientes.

En atención a las siguientes consideraciones:

En el proceso de seguir garantizando en todo momento la seguridad y protección de los tamaulipecos el estado ha seguido un ruta crítica de mejora en instalaciones e infraestructura de atención que abarca desde centro modernos para la calificación y certificación de policías y elementos de procuración de justicia recientemente nos encontramos en la recta final dela instauración total del nuevo sistema penal acusatorio lo cual sin duda merece el reconocimiento y el apoyo total de la ciudadanía.

Sin embargo hemos dejado de lado la modernización y actualización del sistema penitenciario en el estado.

Tamaulipas cuanta con 43 cárceles municipales, 7 penales Estatales o cedes, 1 penal federal de alta seguridad y 5 reformatorios juveniles. Los cuales requieren entrar en un proceso de mejora y revisión a fin de entrar en un plan de infraestructura para los próximos 20 años así como de modernización tecnológica y de operación.

La presente acción legislativa va orientada para que empecemos por el nivel básico de toda población que es el preventivo. Hemos visto con profunda preocupación la falta de acciones en los planes de gobierno municipales que no tienen ni intención ni interés por mejorar las cárceles municipales lo que con lleva a que dichas cárceles estén actualmente obsoletas y regularmente se conviertan en mini penales. Y es aquí donde cabria hacerse la siguiente pregunta si dichas instalaciones cumplen con los estándares internacionales para quien esta privado

de su libertad por cometer algún delito de tipo administrativo, penal o civil. Actualmente al estar operando la implementación del mando único policial dichas instalación también son utilizadas para mantener en custodia a detenidos por diversos delitos en operativos que se implementan.

Debemos recordar que al estar México dentro del compromiso internacional del respeto a los derechos humanos debe ser prioritario la observancia de contar con instalaciones adecuadas en el manejo y retención de personas eso por un lado por otro lado al estar ya la nueva modalidad del proceso penal acusatorio es importante la integración de los expedientes cuidando siempre el debido proceso de la retención en donde se cumplan a cabalidad con la observancia del manejo y tarto del detenido en las cárceles para evitar que los expedientes de proceso se vulneren por las faltas y mal manejo de los detenidos.

En particular, toda persona detenida por presuntas faltas gubernativas municipales debe tener acceso a un procedimiento justo que se impulse con principios rectores, como la presunción de inocencia, el debido proceso, a ser oído y escuchado, así como el respeto de su dignidad bajo la protección de su integridad y seguridad personales, por tanto

Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada.

Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad.

Más aún, acorde a lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política Federal, corresponde a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo anteriormente expuesto proponemos la siguiente iniciativa de punto de acuerdo legislativo para quedar como sigue:

## **Artículo Primero**

Se exhorta a la Comisión Estatal de Derechos Humanos para que de manera anual establezca una comisión de vista a las cárceles municipales para verificar las condiciones de operación, servicios, atención y condición de instalaciones de las mismas en cumplimiento a los estándares que deben cumplir.

# Artículo Segundo

Se emitan las recomendaciones correspondiente a los municipios derivadas de la visita echa por la autoridad a los centros de detención municipal.

## **Artículo Tercero**

En cumplimiento a la trasparencia y acceso a la información se publique el informe correspondiente.

## **Artículo Cuarto**

Quien no cumpla con las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos se le aplique la sanción correspondiente.

#### **Transitorio**

# Único

El presente Acuerdo Legislativo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Atentamente

Dip. Heriberto Ruiz Tijerina

Cd. Victoria a 1 de Diciembre del 2015